



INFORME: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA TARIFA A APLICAR EN 2.023 EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE GESTIÓN CONSORCIADA.

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja explota los abastecimientos del Yalde (desde mayo de 2007), Ocón y Alto Leza (desde septiembre de 2013), Bajo Iregua (desde marzo de 2016) y Oja-Tirón (desde enero de 2017). La explotación consorciada de los servicios está basada en la solidaridad regional, por lo que se establece un precio único para todos los sistemas de gestión consorciada (importe por metro cúbico consumido).

Hasta 2016 se había venido aplicando una tarifa establecida desde el inicio de la explotación del subsistema Yalde y que se venía actualizando anualmente conforme al IPC. En la puesta en marcha de dicho sistema, dado el bucle que se producía al depender la tarifa de los municipios que se integraran y la decisión de adhesión de éstos de la tarifa resultante, se fijó una tarifa inicial y el Gobierno de La Rioja asumió el compromiso de garantizar la estabilidad de la misma por tres años cubriendo los posibles déficits que se produjeran y estableciendo que sólo se destinara a amortización el sobrante de dicha tarifa. La tarifa implantada resultó correcta, no siendo necesaria su modificación en los años sucesivos (excepción hecha de la actualización conforme a la variación del IPC prevista desde el arranque del Subsistema Yalde y ahora en cuestión por la Ley de desindexación). La puesta en marcha de los sistemas Ocón y Alto Leza, dada su pequeña entidad, apenas suponían modificación del precio medio. Conforme a este criterio para 2016 la tarifa que se aplicó fue de 0,209 € m³.

En 2016, con la puesta en marcha del abastecimiento supramunicipal del Iregua, se constató que esa tarifa, de mantenerse en el tiempo, generaría unos superávits sostenidos en la explotación, que se preveía que se mantuvieran con la entrada en funcionamiento del Sistema Oja, proponiendo una rebaja del precio unitario equilibrando los ingresos de tarifa con los pagos que soportaba el Consorcio fijando para 2017 un importe de 0,185 €m³ (rebatida del 12 %).

En dicho estudio de la tarifa a aplicar no se incluyó una componente importante y además obligada como es la amortización, cuestión que atenta contra el principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Aguas (traspuesto al ordenamiento nacional en el artículo 111 bis del Texto refundido de la Ley de Aguas) además de provocar una descapitalización de los servicios de tal forma que a la finalización de la vida útil de las infraestructuras no se habría generado “bolsa” suficiente para su renovación. A este respecto recordar que, en efecto, la normativa establece que *“las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda”*. El artículo 9.1 de la Directiva señala también que *“a la hora de tener en cuenta el principio de recuperación de costes hay que considerar al menos los servicios de agua a los usos industriales, a los hogares y a la agricultura”*.

La financiación de las infraestructuras con la ayuda del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (Iregua y Oja) y/o del Gobierno de La Rioja (resto) permite que no hayan de incorporarse cargas financieras a la tarifa como ocurriría de haberse recurrido a financiación externa, pero ello no puede ser óbice para aplicar al menos la amortización o depreciación contable de las mismas, cuestión que resulta obligatoria -al menos parcialmente- en las infraestructuras que se han financiado con ayudas europeas. Por este motivo en la tarifa para 2018 se incorporaron parcialmente los costes de amortización de las infraestructuras, recuperando una tarifa de importe muy similar a la vigente en 2016 (0,21 €m³) y los términos de la garantía de estabilidad tarifaria pactados con el Gobierno de la Rioja al inicio de explotación de cada sistema y que serían los aceptados por los municipios en su incorporación a los mismos.

La parte de amortización realmente imputada es difícil de conocer hasta la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente por cuanto hay gastos que se presupuestan y como tal se incluyen en el estudio de la tarifa y luego no se producen o se producen en cuantía inferior y, de conformidad con el acuerdo de estabilidad tarifaria aludido, pasan a engrosar la dotación a amortización del ejercicio. En sentido contrario debe tenerse en cuenta que la estimación de volúmenes considerados en la determinación de la tarifa no siempre se ha cumplido, con lo que -dado que los costes son en buena parte fijos- la componente de explotación resultante ha sido en algunos ejercicios muy superior a la prevista, con la consecuente reducción de la amortización imputada. En los últimos años, no obstante, se ha producido un ajuste razonable entre las previsiones y la realidad, tanto en lo que a presupuestos se refiere como en los volúmenes suministrados.

Sin embargo, en 2022 las circunstancias climatológicas (altas temperaturas estivales y prolongada sequía) parecen haber incrementado sustancialmente las demandas atendidas. Así, la previsión recogida para 2022 reflejada en el estudio de tarifas era de 8.250.000 m³ y la estimación a día de hoy es que se superará de forma holgada esta previsión (previsión a esta fecha 8.560.000 m³).

Esta nueva estimación de volúmenes a suministrar en 2022 se ha obtenido utilizando los consumos habidos en los meses de enero a julio) y para los restantes meses el consumo registrado en 2021, si bien teniendo en cuenta la previsión de consumo íntegro de la Mancomunidad del Glera (cuya incorporación completa al Oja se ha producido a finales de 2021 según el acuerdo alcanzado en su día), los nuevos suministros que a esta fecha se atienden en el sistema Oja tras la ejecución de las obras del ramal de Cirueña (Hervías y Zarratón y suministro completo de Cirueña) y una previsión temporal de mantenimiento de los suministros de emergencia que a esta fecha se atienden (Santo Domingo de la Calzada principalmente).

Con estos antecedentes se elaboran las previsiones de consumos y propuesta de tarifa para el servicio consorciado de abastecimiento de agua potable para 2023 siguiendo el mismo esquema utilizado en los años anteriores.

Previsión de volúmenes a suministrar

A partir de la nueva estimación de consumos a atender en 2022 se elabora la previsión para 2023. Para ello se tienen en cuenta las nuevas integraciones previstas en el Sistema Oja (Cirueña, Hervías y Zarratón durante todo el año y Treviana y San Millán de Yécora a final de la próxima primavera), se deduce el importante suministro de emergencia dado en 2022 a Santo Domingo de la Calzada y que no puede extrapolarse a 2023, y se considera una posible reducción de consumos por incertidumbre climatológica en el Sistema Iregua (uso del campo de golf principalmente).

Con ello las previsiones a considerar en la elaboración de la tarifa son las que figuran en el cuadro adjunto:

Sistema	M ³ 2020		M ³ 2021		M ³ 2022		M ³ 2023
	prev. tarifa	real	prev. tarifa	real	prev. tarifa	estim. actual	prev. tarifa
IREGUA	5.050.000	4.888.818	4.875.000	5.058.604	5.000.000	5.255.000	5.200.000
YALDE	1.440.000	1.484.689	1.460.000	1.421.526	1.460.000	1.455.000	1.450.000
OJA	1.350.000	1.418.047	1.600.000	1.523.927	1.610.000	1.700.000	1.750.000
LEZA	25.000	27.856	25.000	33.966	30.000	35.000	30.000
OCÓN	135.000	155.564	140.000	157.963	150.000	175.000	170.000
TOTAL	8.000.000	7.974.974	8.100.000	8.195.986	8.250.000	8.620.000	8.600.000

Costes de explotación de los abastecimientos supramunicipales consorciados

La explotación de los sistemas de abastecimiento se integró desde 2018 en los cinco contratos de saneamiento, depuración y abastecimiento en que se ha dividido el territorio de La Rioja a estos efectos. Recientemente se ha adjudicado un nuevo contrato que se iniciará en octubre-noviembre de 2022 y cuyos costes para 2023 han de ser tenidos en cuenta en este estudio.

Tal y como se preveía (y se advertía en el anterior estudio de tarifas) el incremento en el coste de explotación de los distintos sistemas ha sido sustancial (un 37 % en conjunto) como consecuencia de la revisión del convenio sectorial ocurrida durante el periodo de vigencia de los anteriores contratos, de las nuevas necesidades de personal y del alza de los costes energéticos.

El coste directo asociado a estos contratos para 2023 (IVA excluido) que se deriva de las ofertas de las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, más las modificaciones necesarias para atender la incorporación de los nuevos municipios indicados en la previsión de volúmenes a suministrar, y aplicado todo ello a las previsiones de consumo anteriores, es el siguiente:

Sistema de Abastecimiento	Coste Anual
Yalde	250.000 €
Ocón	60.000 €
Alto Leza	80.000 €
Iregua	605.000 €
Oja	370.000 €
TOTAL	1.365.000 €

A estos costes llamemos directos (contrato de explotación del servicio mediante gestión indirecta) hay que agregar el resto de costes asociados a la prestación y que se detallan a continuación. Entre estos estarían los siguientes:

- coste del control del agua potable suministrada en cumplimiento de la normativa vigente, tanto en el laboratorio propio existente en la ETAP de Viguera (explotado mediante contrato con un tercero) como los que han de realizarse en laboratorios externos por no disponer de equipamiento el laboratorio propio. Para 2023 ha de tenerse en cuenta que está en licitación en la actualidad un nuevo contrato cuyos costes serán previsiblemente más altos y que se incrementarán las necesidades como consecuencia de las nuevas obligaciones analíticas que impone la Directiva recientemente aprobada y que se traspondrá en breve.
- coste de los cánones o tarifas a abonar a la Confederación Hidrográfica, y entre ellos el canon de control de vertido de las ETAPs y el canon de regulación en el sistema Iregua (157.706 € para 2023), o impuestos soportados (IBI,...).
- las tarifas a abonar a ACUAES por la cesión de la operación y mantenimiento de los sistemas Iregua y Oja, obras de interés general del Estado y que fueron ejecutadas por dicha sociedad estatal (18.000 € más IVA correspondientes al Sistema Iregua y 21.100 € más IVA correspondiente al sistema Oja -0.8 % del importe de la inversión-). A estas cantidades debe añadirse los costes directamente soportados por ACUAES, de los cuales los más significativos son los derivados de las autorizaciones de ADIF para el sistema Oja (aproximadamente 12.000 €/año), quedando pendientes de abonar las de 2019 (recibidas en 2020 por la sociedad estatal).

- El coste del seguimiento del plan de vigilancia ambiental del sistema Oja, que incluye seguimiento de los niveles de los pozos del entorno y pesca eléctrica en momentos de estiaje.
- una partida de imprevistos y/o mayores importes de los contratos que se estima en el 5 % del coste de los diferentes contratos en vigor
- una partida destinada a realizar actuaciones de mejora en la red de los sistemas supramunicipales (mantenimiento y/o reposición no contemplados en los contratos de explotación, nuevas exigencias normativas, mejoras en los procesos, etc.) que se cuantifica para 2023 en 150.000 €

A estos conceptos hay que añadir los costes internos del personal y gestión del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja establecido en el 6 % del total de costes pero que ante el aumento en los costes operativos, y a la vista de la dedicación del personal del Consorcio, se disminuye al 5 %.

Coste	Coste Anual	Metodología
Laboratorio (CARE+externos)	80.000 €	Estimación nueva oferta y analíticas externas
Imprevistos (5%)	70.000 €	Aprox. 5 % Costes contratos en vigor
Cánones y tarifas CHE	162.000 €	Canon propuesto por CHE para 2023 Iregua 157.706 € más 4.000 € por IBI, canon control vertidos ETAPs, ...
Tarifas AcuaEs	51.000 €	Tarifas vigentes s/. convenios Iregua y Oja más costes concesiones ADIF 1 año
Seguimiento ambiental Oja	10.000 €	Coste actual contrato en vigor
Mejoras y otros	150.000 €	Coste estimado
Costes Gestión Consorcio	100.000 €	Aprox. 5% s/. total costes
TOTAL	623.000 €	

Coste de amortización de los abastecimientos supramunicipales consorciados

Para el cálculo del coste de amortización anualmente imputable a los servicios es necesario determinar el coste de inversión y los criterios de amortización a utilizar.

Como se ha venido haciendo en años anteriores, parece razonable considerar una vida útil de 50 años para las tuberías y obra civil y de no más de 15 años para los equipos electromecánicos y la valvulería. Teniendo en cuenta la incidencia que unos y otros tienen en el presupuesto global de una actuación de tamaño medio / grande, el periodo de amortización del conjunto de la inversión puede estimarse en 40 años.

En efecto, tomando como base el sistema Iregua, pude verse en la certificación final que la incidencia de las conducciones respecto del total es de poco menos del 75 % y la ETAP y la obra de toma en torno a un 25 %. En los capítulos de conducciones la valvulería y las instalaciones de telecontrol suponen en torno a un 20 % del total. Del mismo modo en la ETAP y obra de toma la obra civil representa en torno a un 50 % y otro 50 % los equipos electromecánicos.

De esta forma debiera amortizarse a 50 años algo más del 70 % de la inversión ($75\% \times 0,8 + 25\% \times 0,5 = 0,6 + 0,125 = 0,725$) y a 15 años el casi 30 % restante ($75\% \times 0,2 + 25\% \times 0,5 = 0,15 + 0,125 = 0,275$), con lo que se obtiene un periodo medio de amortización para el conjunto de la inversión de 40 años ($50 \times 0,725 + 15 \times 0,275 = 36,25 + 4,125 = 40,365$ años).

Nótese que, si bien es un cálculo inexacto de la amortización por cuanto habría de amortizarse también en el periodo el coste de los equipos sustituidos, no debe obviarse que parte de la sustitución / renovación de estos equipos está incluida como coste de mejoras entre los costes de explotación contemplados en las tarifas anuales y otra parte se recoge como obligación del explotador en los contratos de operación y mantenimiento contemplándose también por tanto en los costes de explotación.

A continuación, se detalla la inversión activada en cada uno de los sistemas. En el caso del Subsistema Yalde se refleja la inversión que figura en la contabilidad del Consorcio y que fue justificada al Gobierno de La Rioja más la correspondiente al ramal de Hormilla (989.518,11 €), en el caso del Valle de Ocón y Alto Leza los costes de inversión comunicados por el Gobierno de La Rioja, en el Sistema Iregua se incluye la inversión activada por ACUAES y justificada al Consorcio más los costes directamente soportados por el Consorcio y que figuran en su contabilidad, y en el Sistema Oja, -al estar incompleto y no haberse cerrado la inversión- la prevista en el CGD de ACUAES. Por el contrario, no se incorpora la inversión correspondiente a la infraestructura cedida por la Mancomunidad de Entrena y Sojuela (suministro a Sojuela).

Sistema	Inversión	Años	Amortización anual
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €

Determinación de la tarifa

Cuantificados todos los costes procede determinar la tarifa resultante, para lo cual sólo hay que dividir la suma de costes entre el total de metros cúbicos que se prevé suministrar dado que está establecida una tarifa de un único componente. No obstante lo anterior, resulta clarificador analizar también el coste de explotación de los diferentes sistemas.

Se calcula separadamente la tarifa correspondiente a los costes de explotación y la parte asociada a la amortización de infraestructuras.

Repercusión costes explotación:

En la tabla adjunta se reflejan los costes directamente imputables a cada uno de los sistemas (coste directo de operación y mantenimiento de cada sistema, canon de regulación sistema Iregua, seguimiento ambiental sistema Oja y tarifas ACUAES sistemas Iregua y Oja).

Se reflejan igualmente aquellos costes que no son directamente imputables a un único sistema (CNDI) como es el caso de las partidas consideradas para mejoras, imprevistos, costes analíticos, costes de canon de control de vertidos de las ETAPs o costes de gestión del Consorcio (404.000 €en total). Para distribuir estos costes entre los entre los distintos sistemas al objeto de determinar el coste por sistema se hace un reparto proporcional a los costes directos de explotación previstos en cada uno de ellos.

Como cabía esperar la componente de explotación resultante (0,231 € m³) es bastante superior a la obtenida en el estudio correspondiente a la tarifa para 2022 (0,200 €m³) como consecuencia del incremento habido en los costes directos de operación en el nuevo contrato (incremento de la componente de explotación de la tarifa del 15,5 %).

Costes Explotación	Coste directo	Tarifas AcuaEs	Canon reg. CHE	Seg. Amb.Oja	Repercusión CNDI	TOTAL	Consumo (m3/año)	precio (€/m3)
Yalde	250.000 €				73.993 €	323.993 €	1.450.000	0,223
Ocón	60.000 €				17.758 €	77.758 €	170.000	0,457
Alto Leza	80.000 €				23.678 €	103.678 €	30.000	3,456
Iregua	605.000 €	18.000 €	158.000 €		179.062 €	960.062 €	5.200.000	0,185
Oja	370.000 €	33.000 €		10.000 €	109.509 €	522.509 €	1.750.000	0,299
Lab. Viguera	75.000 €							
Otros lab.	5.000 €							
IBI+Canon c. vertidos	4.000 €							
Imprevistos (5%)	70.000 €							
Mejoras y otros	150.000 €							
Gestión Consorcio (5%)	100.000 €							
Costes directos	1.365.000 €							
Costes no directamente imputables (CNDI)	404.000 €							
TOTAL	1.769.000 €	51.000 €	158.000 €	10.000 €	404.000 €	1.988.000 €	8.600.000	0,231

Destacar también la importante variación de la componente de explotación resultante en los distintos sistemas, donde sólo los sistemas Iregua y Yalde están por debajo del valor medio, destacando el desproporcionado coste de explotación del sistema Alto Leza cuya viabilidad solo es posible por el aludido principio de solidaridad.

Repercusión costes amortización:

Sistema	Inversion	Años	Amortizacion	Cobertura Amortizacion	Demanda Actual prevista 2023	€/m3
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €	100%	1.450.000	0,163
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €	100%	170.000	0,140
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €	100%	30.000	0,850
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €	100%	5.200.000	0,108
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €	100%	1.750.000	0,438
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €	100%	8.600.000	0,187

Se obtiene con ello una tarifa resultante de 0,418 € m³, muy alejada de la tarifa actualmente cobrada de 0,248 € m³ (incremento del 68 %).

No obstante lo anterior, puede comprobarse como sólo en los sistemas Iregua, Yalde y Ocón la componente de amortización tiene una incidencia en la tarifa que pudiera considerarse razonable, obteniéndose valores desproporcionados en los sistemas Oja y Alto Leza. Analizando por qué ocurre esto en el Sistema Oja (los sistemas menores tienen poca incidencia en la tarifa resultante) puede comprobarse que el volumen previsto suministrar en el sistema Oja está muy alejado del valor de diseño del sistema y por tanto del que ha dado origen a ese importe de inversión y de amortización.

En esta situación, y para corregir este efecto y evitar que los usuarios actuales paguen estas ineficiencias de los sistemas, puede plantearse como una opción lógica que la amortización del total de la inversión se haga teniendo en cuenta los potenciales usuarios considerados en el diseño de la instalación. En la práctica este escenario, en el que se amortizan las inversiones respecto a los consumos de diseño, supone aplicar una amortización parcial proporcional al uso real de las infraestructuras. Aplicando este criterio a todos los sistemas se tendría una nueva tabla de repercusión de costes de amortización:

Sistema	Inversion	Años	Amortizacion	Cobertura Amortizacion	Demanda Diseño	€/m3
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €	46%	3.165.849	0,075
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €	64%	265.028	0,090
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €	50%	60.123	0,424
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €	74%	7.044.981	0,079
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €	35%	5.031.523	0,152
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €	58%	15.567.503	0,104

Se obtendría con ello una tarifa resultante de 0,335 € m³.

Resulta evidente que en función del grado de utilización de los sistemas puede tener más sentido emplear uno u otro criterio de amortización. Así en el sistema Iregua, con una utilización desde su puesta en servicio por encima del 70 % de la prevista para el año horizonte, e incorporados la práctica totalidad de los municipios previstos, parece lógico considerar la amortización de toda la inversión. Por el contrario, en el sistema Oja, donde sólo se prevé suministrar el 35 % del caudal de diseño y faltan muchos municipios por integrarse -entre ellos los de mayor población-, no parece lógico que ese bajo porcentaje de usuarios hayan de asumir el 100 % de la amortización, pudiendo defenderse opciones de amortización proporcional al uso.

Amortizacion medio y largo plazo	Inversion	Años	Amortizacion	Cobertura Amortizacion	Demanda (m3/año)	€/m3
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €	65%	2.216.094	0,107
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €	100%	170.000	0,140
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €	100%	30.000	0,850
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €	92%	5.635.985	0,099
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €	50%	3.522.066	0,218
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €	74%	11.574.145	0,139

Obteniéndose una tarifa resultante de 0,37 €m³.

De las consideraciones anteriores se concluye que, en función del criterio utilizado para determinar la componente de amortización a considerar en la tarifa, y de imputar ésta al 100 %, la tarifa resultante estaría entre 0,34 y 0,42 €m³, pudiendo considerarse en torno a 0,37 €m³ una tarifa razonable a la que habría de tenderse en el medio plazo.

Por otra parte, la aplicación del principio de recuperación de costes no exige la aplicación íntegra e inmediata de todos los costes en los distintos sistemas, permitiendo la consideración de factores sociales, económicos, territoriales, climáticos, ... En efecto el apartado 3 del referido artículo 111 bis del TRLA, indica que “*para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos*”.

Para la aplicación práctica de la componente de amortización a la tarifa se consideraba ya en años anteriores que debe seguirse el criterio de aplicación gradual dado que, como se decía en los estudios de tarifas de aquéllos ejercicios, la incorporación íntegra de ésta a los usuarios y consumos actuales supondría un incremento muy importante en la tarifa que podría tener incidencia en el uso de los servicios consorciados por los municipios, aspecto claramente indeseado y de consecuencias ambientales adversas.

En el estudio de la tarifa correspondiente a los últimos ejercicios se estimaba una dotación a la amortización de unos 350.000 € que finalmente ha venido resultando algo mayor dado que alguna de las previsiones de gasto (previsiones presupuestarias y como tal de gasto máximo) no se ejecutan al 100 % en el ejercicio.

Así entre 2018 y 2021 la contribución final a la amortización resultante de la liquidación de los presupuestos de dichos cuatro ejercicios ascendió a 2.110.800 € que supondría una dotación

media algo superior a 500.000 €/año (en torno a un tercio de la amortización total imputable y casi el 60 % de la que correspondería a los usuarios actuales).

Propuesta

A la hora de realizar una propuesta de tarifa del servicio de abastecimiento consorciado para 2023 han de tenerse en cuenta una serie de consideraciones además de las expuestas hasta ahora.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que las limitaciones que establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos de servicios traslada al primer año del contrato la previsión inflacionista media de todo el periodo contractual. Esta situación, que pudiera no ser muy relevante en periodos de baja inflación, puede llegar a serlo en coyunturas de incertidumbre en los precios como la actual.

A cambio, el sistema garantiza que los incrementos de coste que se produzcan por encima de dichas previsiones iniciales no se trasladarán al precio al menos en los próximos 4 o 5 años. Recuérdese a estos efectos que a comienzos del periodo de vigencia del contrato anterior se firmó el convenio sectorial de aplicación al contrato con una vigencia de varios años (incluso retroactiva) y que produjo un incremento en los costes laborales de más de un 15 % que, por esa limitación, no había sido trasladada hasta este momento a los precios del contrato.

Ello conlleva que en los próximos 3 o 4 años apenas se producirán incrementos en los costes que sirven de base a la determinación de la tarifa, por lo que ésta -a salvo de variaciones significativas en las previsiones de demanda- no debiera tener variaciones relevantes.

En esta situación cabe plantearse utilizar la incorporación gradual a la tarifa de la componente de amortización para ir absorbiendo de forma paulatina el importante incremento que se produce en este ejercicio en la componente de explotación a causa de la normativa de contratos.

En segundo lugar, no debe obviarse que las especiales circunstancias tanto económicas como sociopolíticas que afectan a los ciudadanos y a las administraciones locales destinatarias del servicio de abastecimiento consorciado en estos momentos no van a facilitar la traslación directa del incremento de costes a los usuarios.

Parece evidente que -en todo caso- la nueva tarifa ha de permitir afrontar íntegramente los costes de explotación (componente de explotación), aun cuando en este primer ejercicio tras la renovación de los contratos, su contribución a la amortización sea moderada. Los ahorros en costes que puedan producirse en algunos de los importes previsto -sin duda moderados y muy limitados- permitirán que a fin de ejercicio esa contribución sea algo mayor que la prevista. Por otra parte, una subida de tarifa superior a la experimentada en los costes en los próximos años (costes que como se ha indicado apenas variarán) permitirá ir recuperando dicha componente de tal manera que en el periodo 2023-2026 su contribución sea superior a la imputada entre 2018 y 2021.

En línea con estas consideraciones, se considera razonable aprobar para 2023 una variación de la tarifa en línea con la variación de IPC prevista para 2022 (entre un 9,5 y un 10 %, variación interanual en julio 10,8 % en el índice nacional y 11,7% en La Rioja), proponiendo fijarla en 0,272 €/m³.

Esta tarifa permitiría seguir dedicando 4 céntimos de euro a la amortización (unos 350.000 €/año), en línea con lo que se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, siguiendo en los próximos años con la incorporación gradual de porcentajes mayores. Ello seguiría permitiendo demostrar a Europa -si así se requiriera- que los sistemas cofinanciados con fondos europeos aplican de forma correcta el principio de recuperación de costes.

Con relación a las condiciones económicas especiales a aplicar a los suministros eventuales o de emergencia, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno el 5 de noviembre de 2019, debe

valorarse por ese órgano si el precio unitario, y en su caso las cuotas de conexión / desconexión, han de actualizarse en el mismo porcentaje o si por el contrario no se considera necesaria su actualización. Debe tenerse en cuenta que estas condiciones no se han modificado desde su aprobación en 2019 y que la tarifa del servicio consorciado para 2020 era de 0,241 €/m³ (el precio aprobado para el suministro de emergencia era de 2,5 veces el precio del servicio consorciado) mientras que para 2023 se propone de 0,272 €/m³ (el precio aprobado para el suministro de emergencia de no alterarse sería de 2,2 veces el precio del servicio consorciado).

Debe igualmente considerarse que el objetivo perseguido por la Junta de Gobierno cuando se establecieron estas condiciones “especiales” no era otro que garantizar una cierta contribución adicional a los costes de los sistemas por parte de estos usuarios -llamémosles “esporádicos”- que se aprovechan de la infraestructura cuando la necesitan sin contribuir de forma habitual a su mantenimiento ni soportar las cargas de su amortización.

Obviamente nada impediría modificar sólo una de las condiciones (por ejemplo, el importe por metro cúbico manteniendo las cuotas en el importe vigente).

Las condiciones para los suministros eventuales o de emergencia actuales y las que resultarían de aplicar el incremento habido en la tarifa para el servicio consorciado serían las siguientes:

- Precio por metro cúbico suministros eventuales o de emergencia:

- Precio actual: 0,600 €/m³
- Precio incrementado: 0,677 €/m³

- Importe por operación de conexión o desconexión:

Población de derecho del núcleo a conectar o desconectar	Importe por conexión o desconexión actual	Importe por conexión o desconexión incrementada
hasta 200 habitantes	500 €	565 €
entre 201 y 500 habitantes	1.000 €	1.130 €
entre 501 y 1.000 habitantes	2.000 €	2.260 €
entre 1.001 y 2.000 habitantes	3.000 €	3.390 €
entre 2.000 y 5.000 habitantes	5.000 €	5.650 €
mayores de 5.000 habitantes	6.000 €	6.780 €

En Logroño, a fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Fdo.: Juan José Gil Barco